



## Convocatoria para el fomento del autoempleo y empleo femenino

### **NORMAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA EL FOMENTO DEL AUTOEMPLEO Y EMPLEO FEMENINO EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA DENTRO DEL PROYECTO EQUAL MOSAICO PARA EL EJERCICIO 2007**

---

La subdirección General de la Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo, como autoridad de gestión del Programa de la Iniciativa Comunitaria EQUAL II, con fecha 17 de noviembre de 2004 resuelve aprobar la participación del Proyecto "MOSAICO" en dicho Programa para los años 2005, 2006 y 2007.

Las ayudas reguladas en la presente Convocatoria estarán cofinanciadas en el marco de la Iniciativa Comunitaria EQUAL 2000-2007, por el Fondo Social Europeo, cuya misión es contribuir al desarrollo del empleo impulsando la empleabilidad, el espíritu de empresa, la adaptabilidad, la igualdad de oportunidades y la inversión en recursos humanos

Las ayudas se derivan del Convenio Marco de Colaboración para la constitución de la Agrupación de Desarrollo "Zaragoza Provincia" en el ámbito geográfico de la provincia de Zaragoza, excluida su capital, que desarrolla el Proyecto "Mosaico".

El objetivo general de este proyecto es "Impulsar estrategias que faciliten el avance social de las mujeres, integrar la Igualdad de Oportunidades en todas las políticas, medidas y acciones que inciden en la vida de las mujeres de la provincia de Zaragoza, mediante la cooperación con todas las entidades socias de la Agrupación de Desarrollo y con el resto de entidades presentes en el territorio".

Para la consecución de este objetivo general, una de las actuaciones ejecutada por la Diputación Provincial de Zaragoza es la "Actuación dirigida a la creación de empleo: fomento de autoempleo y empleo femenino".

#### **PRIMERA.- Normativa aplicable**

La Diputación Provincial de Zaragoza desarrolla estas Normas, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de 30 de mayo; Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobada por Acuerdo Plenario; las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, así como el resto de la Normativa de Derecho Administrativo aplicable.

#### **SEGUNDA.- Objeto**

El objeto de la presente Convocatoria será la concesión de ayudas para la creación de empresas promovidas por mujeres o creación de empresas que fomenten el empleo femenino favoreciendo la Igualdad de Oportunidades y la Conciliación de la vida familiar y profesional, en ambos casos la actividad se desarrollará en los municipios de la Provincia de Zaragoza, excluida la capital.

Para el cumplimiento de esta finalidad se destinarán créditos presupuestarios de los Presupuestos de Diputación Provincial de Zaragoza para el año 2007. Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, 2000-2007, con una tasa de cofinanciación del 50%.

Esta cofinanciación exige que las personas beneficiarias de las ayudas hagan constar la participación de la Agrupación de Desarrollo "Zaragoza Provincia", Diputación Provincial de Zaragoza y el Fondo Social Europeo en todo el material divulgativo y formativo utilizado en relación con la actividad subvencionada y a cumplir lo establecido en el Reglamento CE 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

#### **TERCERA.- Actuaciones subvencionables.**

Serán subvencionables al amparo de esta convocatoria las siguientes actuaciones previas a la constitución de la empresa:

- Cualquier gasto relacionado con el asesoramiento legal y empresarial derivados de la constitución de la empresa.
- Proyectos técnicos de obra
- Gastos de publicidad.

#### **CUARTA.- Actuaciones no subvencionables.**

No serán objeto de esta convocatoria.

- Inmuebles, equipamientos, inversiones y alquileres de locales.
- Dentro de los gastos de publicidad no se subvencionarán asistencias a congresos, ferias y demás actividades como aperitivos, vino español, comidas y similares.
- Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.).

#### **QUINTA.- Personas beneficiarias.**

Podrán acogerse a esta convocatoria aquellas personas que se hayan establecido o se vayan a establecer como trabajadores autónomos desde el día 1 de enero de 2007 hasta el 31 de octubre del mismo año. Los proyectos empresariales deberán ser promovidos por mujeres y/o fomentar el empleo femenino favoreciendo la Igualdad de Oportunidades y la Conciliación de la vida familiar y profesional, en los municipios de la provincia de Zaragoza, excluida la capital.

Se excluyen todo tipo de personalidad jurídica incluidas las sociedades civiles.

#### **SEXTA.- Cuantía de la subvención.**

La cuantía a subvencionar dentro de la presente Convocatoria será el importe de los gastos que acredite la persona beneficiaria mediante documento justificativo y en todo caso por un importe máximo de 6.000 euros, de conformidad con lo establecido en las normas tercera y cuarta de esta convocatoria.

#### **SÉPTIMA.- Solicitudes, documentación y plazo.**

La solicitud según modelo oficial será dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, mediante su presentación en el registro de entrada de la misma o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, editado informáticamente en la página web [www.dpz.es](http://www.dpz.es) y hasta el 30 de junio de 2007, debiendo acompañarse a la misma los siguientes documentos:

- Instancia según modelo oficial (anexo 1)
- Datos de la emprendedora:

- Nombre y apellidos
- Fecha de nacimiento
- D.N.I.
- Dirección, población, C.P. y teléfono
- Formación
- Experiencia profesional

- Proyecto empresarial que se quiere poner en marcha y que deberá incluir:

- Nombre comercial del proyecto empresarial.
- Descripción de la actividad/Idea de negocio
- Justificación del autoempleo y empleo femenino
- Ubicación de la empresa: dirección, población y teléfono
- Fecha de la puesta en marcha del negocio
- Fecha de la posible puesta en marcha del negocio
- Recursos personales, económicos y materiales.
- Posibles medidas a implantar en la empresa de conciliación de la vida laboral y familiar que no estén contempladas en la ley 39/1999.

- Presupuestos, facturas o facturas proforma de gastos objeto de subvención de la presente convocatoria a nombre de la persona solicitante o que firma la instancia de solicitud.
- Declaración de otras subvenciones percibidas sujetas al Régimen de Mínimis, según declaración recogida en el anexo 2.
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones

tributarias y de Seguridad Social.

Caso de no presentar la citada documentación, la Diputación podrá requerir a la persona beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación, acompañen los documentos preceptivos que subsanen la deficiencia observada.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Instituciones y Diputación Provincial de Zaragoza, excluidas las de Gabinete de Presidencia. En el caso de que se hayan solicitado se hará constar en la instancia y su otorgamiento será comunicado a Diputación Provincial de Zaragoza.

#### **OCTAVA.- Régimen de Mínimis.**

Estas ayudas se acogen al régimen de mínimis regulado por el Reglamento CE nº 69/2001, de la Comisión de 12 de enero de 2001.

En consecuencia se excluyen de estas ayudas las personas que en los últimos tres años hayan superado la cantidad de 100.000 euros en ayudas acogidas al régimen de mínimis.

#### **NOVENA.- Procedimiento de concesión.**

El procedimiento de concesión se establece en régimen de concurrencia competitiva. Las solicitudes que cumplan los requisitos se tramitarán conforme al siguiente procedimiento:

- a) Informe jurídico de evaluación de las solicitudes recibidas en el que constará si los/las beneficiarios/as cumplen o no los requisitos necesarios para acceder a la subvención.
- b) Informe técnico propio de la naturaleza de la subvención
- c) Propuesta de concesión o denegación formulada por una Comisión Valoradora certificando motivadamente las subvenciones a conceder de acuerdo con los criterios objetivos y la ponderación que prevea la convocatoria.
- d) Propuesta de resolución suscrita por el funcionario técnico competente del servicio o centro gestor instructor del expediente.
- e) Fiscalización previa del expediente por Intervención General.
- f) Resolución por el Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza aprobando o denegando la subvención.

#### **DÉCIMA.- Comisión Valoradora.**

La comisión valoradora estará integrada por:

- La Diputada Delegada de Políticas de Igualdad y Programa Equal, que actuará como Presidenta.
- El Director del Área de Bienestar Social y Desarrollo.
- El Jefe de Servicio de Bienestar Social y Desarrollo, o persona que lo sustituya, que actuará como Secretario de la Comisión Valoradora.
- La Secretaría Técnica del Programa Equal, que actuará como asesora de la Comisión Valoradora.

#### **UNDÉCIMA.- Criterios de otorgamiento de subvenciones.**

Las subvenciones se otorgarán a los/las solicitantes que reúnan los requisitos para ser beneficiarios/as mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

Desarrollar su actividad en el área de los servicios de proximidad, de manera que ayuden a otras mujeres a incorporarse/reincorporarse al mundo laboral	hasta 5 puntos
Implantar medidas de conciliación entre la vida laboral y familiar en las empresas creadas. Medidas que no estén contempladas en la ley 39/1.999 de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar.	hasta 4 puntos
Lograr la presencia de mujeres en los sectores productivos en los que se encuentran subrepresentadas	hasta 3 puntos
Aprovechar los recursos y potencialidades del territorio	Hasta 2 puntos

Las subvenciones se adjudicarán a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios hasta el límite del gasto autorizado en

la propia Convocatoria, y de acuerdo, al límite máximo de 6.000 euros establecido en la norma quinta.

Una vez distribuida la totalidad del gasto autorizado en la Convocatoria se entenderán desestimadas las solicitudes que hayan obtenido menor puntuación.

En el caso de que dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación será el criterio de la Comisión Valoradora quien resolverá el posible empate, en el caso de que no exista crédito suficiente.

#### **DUODÉCIMA.- Resolución y notificación**

La resolución de la concesión corresponde al Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza a propuesta de la Comisión Valoradora. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses contados desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, ampliable por Decreto de la Presidencia de la Corporación por un período de un mes. La prórroga del plazo de resolución y notificación implicará automáticamente la ampliación del plazo de justificación, por lo que finalizaría el 30 de noviembre de 2007.

Transcurrido el plazo de resolución y notificación sin que se hubiera dictado acto expreso, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, el plazo de un mes, ante el órgano que dicte dicha Resolución; o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

La resolución que aprueba la concesión de subvenciones se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2003, de 21 de julio.

#### **DÉCIMOTERCERA.- Normas de Justificación**

Para realizar el pago de la subvención el/la solicitante deberá acreditar el gasto realizado con cargo a la subvención otorgada por esta Diputación Provincial de Zaragoza mediante:

- Escrito solicitando el pago
- Facturas originales o copias debidamente compulsadas a nombre del/la solicitante y justificante del pago de las mismas con recibo bancario.
- Relación que incluya gasto total con cargo a esta actuación con relación nominativa del total de las facturas, con indicación de todas las subvenciones recibidas para financiar dicha actividad y de los fondos propios si los hubiere.
- Documento acreditativo de constitución de empresa en el año 2007 (036 )
- Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Copia de la publicidad realizada en el proyecto empresarial que justifique el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento CE 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000, al que hace referencia en la cláusula primera de la presente Convocatoria.
- Declaración responsable de la persona beneficiaria haciendo constar que no se han recibido otras ayudas públicas o privadas para la financiación de las facturas justificativas de la subvención.
- Declaración responsable de la persona beneficiaria haciendo constar, en su caso, la existencia de otras ayudas públicas o privadas recibidas para la financiación del proyecto empresarial.

En los casos que proceda, según los criterios de valoración aplicados:

- Fotocopia debidamente compulsada de los contratos de trabajo y certificados de alta en la Seguridad Social de los trabajadores/as contratados para cubrir los puestos de trabajo creados.

- Catálogo de las medidas de Conciliación entre la vida familiar y laboral implantadas en la empresa.

#### **DECIMOCUARTA.- Plazo de Justificación.**

Los justificantes deberán referirse a gastos realizados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2007, prorrogable al 30 de noviembre de 2007 en caso de ampliación por Decreto de la Presidencia de la Corporación del plazo de

resolución y notificación, de acuerdo con la norma duodécima.

El plazo para la presentación en el Registro General de esta Corporación de los documentos justificativos para el pago de la subvención finalizará el 31 de octubre de 2007, o el 30 de noviembre en caso de ampliación por Decreto de la Presidencia de la Corporación del plazo de resolución y notificación de acuerdo con la norma duodécima. Así mismo podrá enviarse hasta la misma fecha por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992.

**DECIMOQUINTA.- Subsanación de deficiencias.**

En caso de apreciarse que la documentación justificativa es incompleta y/o defectuosa la Diputación podrá requerir a la persona beneficiaria para que en el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, se subsanen las deficiencias observadas.

**DECIMOSEXTA.- Pago de la subvención.**

No procederá el pago de la subvención concedida en los siguientes casos.

- Incumplimiento de la obligación de justificar
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención
- Solicitud de pago fuera de plazo establecido

**DECIMOSÉPTIMA. Créditos presupuestarios.**

El importe de las subvenciones a distribuir en la presente Convocatoria asciende a la cantidad de 25.000,00€, de los que 12.500,00 € se aplicará con cargo a la partida 31200/3224700000, y 12.500,00 € con cargo a la partida 31200/3224700001. Quedando la concesión de las subvenciones sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria en el ejercicio 2007.

**DECIMOCTAVA. Impugnación.**

La resolución por la que se aprueban las presentes normas pone fin a la vía administrativa y puede ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado o directamente mediante recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de un mes y dos meses, respectivamente, contados desde el día siguiente a su publicación.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2006

LA JEFE DE SECCIÓN ADMINISTRATIVA  
DE BIENESTAR SOCIAL

Fdo.: M<sup>a</sup> Soledad García Vicente.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>

El Director de Bienestar Social y Desarrollo

Fdo.: Francisco Martínez García

[cerrar] [imprimir]